



GONZALEZ & FERRARO MILA

CASIR • DI IORIO • MELHEM

**Novedades Jurídicas**  
**Resoluciones 071 y 072/2016 del**  
**Ministerio de Energía y Minería (“MINEM”)<sup>1</sup>**

En el marco del “*Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica*” (en adelante, el “Régimen de Fomento”) establecido por la Ley 26.190, sus concordantes y modificatorias, y con el objetivo de expandir el uso de fuentes renovables de energía a la producción de energía eléctrica, se ha dado inicio a la Licitación para Contratación de Energías Renovables (en adelante, la “Licitación”) a través de la Resolución N° 071/2016 del MINEM dictada el 17 de Mayo de 2016.

La Resolución N° 071/2016 dispone, como estadio previo a la Licitación propiamente dicha, el inicio del “*Proceso de Convocatoria Abierta para la contratación de energía eléctrica de fuentes renovables de generación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)*”, denominado “Programa RenovAR (Ronda 1)”, sometiendo a Consulta Pública, la versión preliminar del “*Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la Provisión de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables en el Mercado Eléctrico Mayorista*” (en adelante, “Prepliego RenovAR 1”).

De esta forma, el organismo encargado del despacho, “CAMMESA”, publicará el Prepliego Renovar 1 por el término de 20 días corridos (en adelante, “Período de Consulta Pública”) durante el cual aquellos interesados en el proceso que se inicia y cumplan con ciertos requisitos formales de admisión, podrán efectuar observaciones o sugerencias que entiendan útiles al cumplimiento de los objetivos de interés público involucrados, no así peticiones ni ofertas relacionadas con el proceso.

Finalizado el Período de Consulta Pública, la *Subsecretaría de Energías Renovables* modificará el Prepliego Renovar 1, y elaborará, dentro de los 10 días de recibido el informe de observaciones, el PLIEGO RenovAR (Ronda 1) y su documentación complementaria, ahora sí, para llevar a cabo la Convocatoria Abierta a presentar ofertas.

Las ofertas deberán cumplir los requisitos de presentación legales y técnicos exigidos por la Resolución N° 071/2016, siendo analizadas técnica y económicamente por CAMMESA mediante la metodología que estará definida en el Pliego RenovAR (Ronda 1).

---

<sup>1</sup> El contenido de este informe es de carácter informativo y no debe ser considerado como asesoramiento legal o impositivo. Gonzalez & Ferraro Mila – Casir • Di Iorio • Melhem – Abogados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de este documento deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.



Las ofertas de energía eléctrica de fuentes renovables de generación que resulten adjudicadas, serán objeto de un “*Contrato del Mercado a Término*” denominado “*Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable*” (en adelante, “Contrato de Abastecimiento”), cuyas características generales que ha de tener en función de las ofertas adjudicadas son detalladas en la Resolución.

Finalmente se establece que el rechazo de ofertas por parte de CAMMESA no genera derecho a indemnización alguno a favor de los oferentes.

Por otro lado, a través de la Resolución N° 072/2016, en el marco del Régimen de Fomento y con el objetivo de estimular las inversiones en generación de energía eléctrica, el MINEM reglamenta el procedimiento para la obtención del “*Certificado de Inclusión en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables*” (en adelante, el “Certificado de Inclusión”) y de los beneficios fiscales correspondientes.

El Certificado de Inclusión será aplicable a: (i) los titulares de proyectos de inversión y/o concesionarios cuyos proyectos se desarrollen en el marco de contratos individuales celebrados con los sujetos incluidos en el artículo 9° de la Ley 27.191 o que se traten de proyectos de autogeneración o cogeneración de energía eléctrica a partir de fuentes renovables tanto para los que operarán en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como fuera de él, y (ii) aquellos titulares de proyectos de inversión que resulten adjudicatarios y celebren el Contrato de Abastecimiento en el proceso de contratación público llevado adelante por CAMMESA.

Por último, la Resolución N° 072/2016 establece el procedimiento para el control de las inversiones y la aplicación de los beneficios fiscales aplicable a todos los beneficiarios del Régimen de Fomento.

\*\*\*\*\*